



Breve descripción	Servicios. Redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de las obras de adecuación interior del edificio 1.5 del pueblo viejo de Sarriguren (Valle de Egüés).
CPV	71240000 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
Valor estimado	38.560 € (Iva Excluido)
Plazo redacción proyecto	2 meses
Solvencia económica	a. Declaración formulada por entidad financiera sobre la capacidad económica de quien licita, que acredite disponer de una liquidez media mínima del 10% del importe total del valor estimado del contrato. b. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 200.000 euros.
Solvencia técnica	- a. Aportación de las titulaciones académicas y profesionales del personal o certificados de colegiación del personal responsable de la ejecución del contrato, entre los que deberá figurar al menos una persona técnica con titulación adecuada para la redacción del proyecto. b. Realización por los técnicos responsables de la redacción del proyecto, de al menos un edificio dotacional público o privado con un presupuesto igual o mayor que 480.000 € (I.V.A.excluido), en los últimos tres años. c. Realización por los técnicos responsables de la dirección de ejecución de la obra, de la dirección de al menos un edificio dotacional público o privado con presupuesto igual o mayor que 480.000 € (I.V.A. excluido) en los últimos tres años.
Plazo fin recepción ofertas	Conforme al anuncio publicado en Portal de Contratación (18 días naturales)
Criterios de adjudicación	Conforme se establece en la cláusula 22.4 del pliego regulador.
Garantía definitiva	1.542,4 euros (4% del valor estimado del contrato).
Responsable	Ángel Abaurrea
Contacto	ayuntamiento@egues.es



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, ECONÓMICAS, TÉCNICAS Y SOCIALES PARA LA CONTRATACION DE **SERVICIOS** PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN INTERIOR DEL EDIFICIO 1.5 DEL PUEBLO VIEJO DE SARRIGUREN (VALLE DE EGÜÉS), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO.

**Aprobado en JGL
del 10/12/2018.**

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1.- OBJETO DE LA CONTRATACION

1.1. Es objeto del presente pliego de cláusulas administrativas del contrato de servicios relativo a:

1.1.1.- La redacción del proyecto de adecuación interior del edificio 1.5, y de ejecución de obras de nueva planta dentro del pueblo viejo de Sarriguren para uso como local de juventud, en la parcela catastral 125 del polígono 15 de Sarriguren (Valle de Egüés); y la coordinación de seguridad y salud en fase de redacción del proyecto, incluyendo cuantas variaciones y modificaciones se realicen sobre el mismo, ya durante su redacción, ya durante la ejecución de las obras.

La redacción del Proyecto incluirá cuantos otros documentos exija la legislación vigente (Proyecto de Actividad Clasificada, Estudio de Seguridad y Salud, Libro del Edificio...).

1.1.2.- La dirección facultativa de obra y coordinación de seguridad y salud en fase de obras, de la obra señalada en el anterior apartado 1.1.1. Este contrato se adjudicará únicamente en el caso de que se decida llevar a cabo la ejecución de la obra según el proyecto redactado como consecuencia del presente procedimiento, y exista además, crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones económicas derivadas de la realización de dicha Dirección, así como previa autorización del gasto. La adjudicación de este contrato, que se producirá en el caso de que se cumplan las condiciones anteriormente señaladas, será a favor del licitador que haya resultado adjudicatario de la redacción del Proyecto en el presente procedimiento de contratación.

1.2. El presente contrato que se califica de servicios de conformidad con las disposiciones de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicho contrato se realizará de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de aplicación sobre Seguridad y Salud en las Obras, en relación con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos Laborales

1.3. El proyecto que se realice deberá cumplir con los requerimientos, determinaciones y especificaciones técnicas exigidas por el Código Técnico de la Edificación, exigencias legales en materia de accesibilidad y demás normativa técnica exigible según el tipo de contracción de que se trata, dando cumplimiento, por tanto y en particular, a las exigencias legales derivadas del destino del edificio.

El edificio ha de responder a las exigencias planteadas en la Directiva Europea 2010/31/UE relativa al fomento de la Eficiencia Energética de los Edificios, por lo que se ha de concebir como un "edificio de consumo de energía casi nulo" (NZEB) de los definidos en dicha Directiva. Por tanto, se tratará de un edificio con un nivel de eficiencia energética muy alto, en el que la baja cantidad de energía requerida deberá estar cubierta, en muy amplia medida, por energía procedente de fuentes renovables.

Se trata, por tanto, de conseguir como objetivo un edificio con un alto nivel de eficiencia energética a través de la disminución de la demanda y del consumo de energía durante la fase

de uso del mismo, así como de la reducción de las emisiones de CO2 que dicha eficiencia lleva aparejada a lo largo del ciclo de vida del edificio.

En relación lo anterior, con el fin de apostar por las más altas prestaciones de eficiencia energética, se propone el estándar PassivHaus (o equivalente) como base para su adecuación. El objetivo del estándar es limitar la demanda de energía a 15kWh/m2 a para calefacción y a 15kWh/m2 a para refrigeración. La estanqueidad al aire se debe comprobar mediante un test de presurización que confirme un valor no superior a 0,6 renovaciones por hora con una presión/depresión de 50 pascales. Asimismo, la energía primaria total demandada por el edificio (toda, incluyendo la climatización, la iluminación los ordenadores, etc.) no debe superar los 120kWh/m2 a.

2. PLAZO DE EJECUCION

El plazo máximo para la entrega del Proyecto objeto de contrato será de **DOS MESES** a contar desde la fecha de suscripción del contrato. A partir de su finalización se aplicarán las sanciones que establece este pliego en caso de incumplimiento.

La prestación de la Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra comenzará al día siguiente de que se haya dado orden en dicho sentido y, en todo caso, con el replanteo de la obra o con el inicio de la misma.

El plazo de ejecución de la Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra vendrá fijado por el de la real duración de las obras y el periodo de garantía de las obras, cuya Dirección Facultativa se contrata, de tal modo que finalizará con la finalización del plazo de garantía de las obras, tras el acta de recepción y conformidad de aquella y en su caso total solución de las deficiencias constatadas antes de la finalización del plazo de garantía (a estos efectos, se señala que el plazo de garantía de las obras será de tres años desde la firma del acta de su recepción).

2.1.- Presentación del Proyecto.

Se entregará en el Registro del Ayuntamiento un ejemplar del proyecto debidamente visado en soporte papel, además de una copia en soporte informático.

Toda la documentación que genere tanto la redacción del proyecto, como, en su caso, sus posteriores modificaciones, así como la documentación derivada de la dirección y seguimiento de las obras deberá proporcionarse al Ayuntamiento en papel y en formato digital de forma que pueda ser accesible para su procesamiento y tratamiento en los equipos informáticos municipales.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, en cualquiera de sus fases, serán de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

La parte contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. En todo caso la parte contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Igualmente, el órgano contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados a la entidad adjudicataria, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación. Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación a la entidad adjudicataria y sólo en los términos que se convengan.



2.2.- Documentación del Proyecto.

El Proyecto de obras deberá sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento y comprenderá, como mínimo el proyecto de Actividad Clasificada y los documentos contemplados en el Art. 163 de la Ley Foral 2/2018.

Se entregará debidamente visados por sus respectivos Colegios Profesionales y en cada uno de ellos se incluirá la documentación suficiente y en todo caso la que reglamentaria y normativamente le sean de aplicación.

3. PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación por todos los conceptos del objeto del contrato, asciende a **38.560 euros** IVA excluido. Del citado presupuesto el 50% se imputa a la redacción del proyecto de la obra y coordinación de seguridad y salud en fase de redacción del proyecto; y el otro 50% a la dirección facultativa de obra y coordinación de seguridad y salud en fase de obras.

El presupuesto para cada uno de los señalados apartados tiene carácter limitativo. En consecuencia, no se admitirán proposiciones que superen las citadas cuantías.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Con independencia del coste de las obras, el precio ofertado por la entidad adjudicataria tendrá la condición de precio cierto y definitivo, sin que en consecuencia experimente variación alguna como consecuencia de las posibles variaciones que pueda experimentar el precio o el plazo de ejecución de las obras o las modificaciones que puedan incluirse o realizarse en el proyecto o la obra.

A todos los efectos, el coste de las obras habrá de cuantificarse en torno a la cantidad de 480.000 euros de presupuesto de ejecución material, sin considerar los gastos generales, el beneficio industrial, ni el IVA.

4. FINANCIACION

Los gastos pertenecientes al año 2018, si los hubiera, se atenderán con cargo al presupuesto vigente.

Los gastos pertenecientes a los años, 2019 y en su caso sucesivos, se atenderán con cargo al presupuesto vigente en dichos años, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios siguientes. El órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

5. FORMA DE PAGO

El pago de los servicios se realizará en la siguiente forma:

- El precio del contrato, en lo que respecta a la redacción de los proyectos y la coordinación en materia de seguridad y salud durante su redacción, se efectuará dentro de los

treinta días naturales siguientes a la presentación en el registro municipal de la correspondiente factura, tras la conformidad y aprobación municipal del proyecto.

- El pago de los honorarios de la dirección de las obras y la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, se realizará, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la correspondiente factura que se acompañará a la certificación mensual de la parte correspondiente a la obra ejecutada, en función del precio de adjudicación.

6. REVISION DE PRECIOS

Dadas las condiciones de ejecución del contrato no procederá la revisión de precios.

7. GARANTIAS

Para tomar parte en la presente licitación, no es precisa la constitución de garantía provisional.

La entidad adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por importe 1.542,4 euros correspondientes al 4% del precio de licitación (IVA excluido) del contrato.

La citada garantía definitiva deberá constituirse con carácter previo a la formalización del contrato en documento administrativo, y será depositada en Intervención municipal y podrá constituirse bien en metálico o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018.

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8. EJECUCION DEL CONTRATO

8.1. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

El plazo que figurará en el contrato será el ofertado en la propuesta o, en su defecto, el máximo previsto en el pliego, y a partir de su finalización se aplicarán las sanciones que establece este pliego en caso de incumplimiento.

El contrato se ejecutará con sujeción a las presentes cláusulas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la parte contratista y ésta no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante su ejecución.



En todo caso, el contrato se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley Foral 2/2018.

8.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

8.2.1. El cumplimiento de las presentes condiciones de carácter social y otras, deberá ser justificado específicamente en el momento de la finalización del contrato. En caso de ausencia de justificación, o una vez comprobado que no se ha dado cumplimiento cabal y exacto de las mismas, se procederá a la imposición de penalidades en los términos establecidos en la cláusula 13 de este pliego.

8.2.2. Condiciones de ejecución de carácter social y ambiental:

8.2.2.1.-Derechos laborales:

El contratista deberá comprometerse al mantenimiento de la plantilla adscrita a la prestación del contrato a lo largo de toda su ejecución. A tal efecto, los licitadores y/o licitadoras deberán manifestar mediante declaración jurada el número de personas trabajadoras que van a emplear para la ejecución del contrato y su jornada laboral expresada en horas de trabajo al año. Si la plantilla no fuera homogénea a lo largo del contrato, se deberá presentar un calendario con indicación concreta de número de personas e individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato.

8.2.2.2.-Discapacidad:

Si el contratista cuenta con 50, o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%. Complementaria o subsidiariamente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

En particular se deberá dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de accesibilidad universal.

8.2.2.3.-Igualdad entre mujeres y hombres:

Si la entidad adjudicataria cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

8.2.2.4.-Inserción laboral de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

La empresa adjudicataria deberá (en todas las nuevas contrataciones) adscribir y contratar para la ejecución del contrato y durante toda la prestación contractual, al menos a un 10% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral (bajo criterios de participación equilibrada), y/o mujeres víctimas de violencia de género, pero que reúnen las plenas competencias personales y profesionales para el desempeño de los puestos de trabajo.

La selección de las personas a contratar se a través de la agencia de empleo a cuyo ámbito territorial pertenece el ayuntamiento del Valle de Egüés, o bien a través de un servicio público de carácter similar o semejante.

Complementaria o subsidiariamente la persona física o jurídica adjudicataria podrá acreditar su cumplimiento mediante el compromiso de subcontratación con un Centro de Inserción Sociolaboral, un Centro Especial de Empleo o una entidad cuya finalidad sea la promoción del empleo protegido, por idéntico porcentaje respecto al precio de adjudicación del contrato.

8.2.2.5.-Cumplimiento de criterios éticos.

Las empresas licitadoras se comprometen, en caso de resultar adjudicatarias, a prestar sus servicios, respetando los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y con estricto cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, en especial:

- a) Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- b) Las Convenciones 87 y 98, sobre libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- c) La Convención 100, sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- d) La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social.
- e) La Convención 138, sobre la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- f) La Convención 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

8.2.2.6.-Transparencia Fiscal.

Todas las empresas contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

8.2.2.7.-Ambientales.

La documentación papel del proyecto, así como de las certificaciones de obra y del resto de material que deba realizarse en formato papel, deberá realizarse con material (papel) reciclado.

8.2.3.-Normalización del euskera.

Cualquier material editado o sistema de comunicación que haya de implementarse en ejecución y cumplimiento del contrato, y que vaya dirigido a personas usuarias o beneficiarias del mismo, deberá respetar las disposiciones de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre del Vascongado, y la Ordenanza del Euskera del Ayuntamiento (BON 20 de 30/01/2013).

La elaboración de los materiales se realizará de forma bilingüe de manera equilibrada. (A estos solos efectos, no tiene la consideración de materiales, ni el proyecto ni las certificaciones de obra).

8.2.4. Cumplimiento y seguimiento de las condiciones de ejecución de carácter social y ambiental

8.2.4.1. A efectos de acreditar por el adjudicatario el cumplimiento de las condiciones de ejecución sociales, ambientales y otras, deberá presentar la documentación que se relaciona en los plazos que se indican:

a.- Declaración responsable del adjudicatario, de que la realización de la documentación papel del proyecto, así como de las certificaciones de obra y del resto de material que deba realizarse en formato papel, a que hace referencia la cláusula 8.2.2.7, ha sido realizado con material (papel) reciclado. Deberá presentarse con carácter previo al pago de la última certificación.

b.- Declaración responsable del adjudicatario de la relación de las nuevas contrataciones de personal para la ejecución de la obra a que se hace referencia en la cláusula 8.2.2.4. A tal declaración deberá acompañarse la solicitud formulada por el adjudicatario a la agencia de empleo correspondiente, y la relación dada por ésta. Deberá presentarse con carácter previo al pago de la última certificación de obra.

c.- Declaración jurada y compromiso –y en el caso que proceda calendario con indicación concreta de número de personas e individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato- a que se hace referencia en la cláusula 8.2.2.1 del presente pliego. Deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato.

d.- Declaración responsable del número de trabajadores en plantilla, y en el supuesto de contar con 50 o más personas trabajadoras en el total, del porcentaje de personas de plantilla con discapacidad a que se hace referencia en la cláusula 8.2.2.2 del presente pliego. Deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato.

e.- Declaración responsable, del número de personas trabajadoras de la empresa y en el supuesto de contar con más de 250 personas trabajadoras, de contar con el Plan a que se hace referencia en la cláusula 8.2.2.3 del presente pliego, con presentación del mismo, así como declaración responsable del cumplimiento del resto de deberes establecidos en dicha cláusula 8.2.2.3. Deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato.

f.- Declaración responsable con asunción de los compromisos establecidos en la cláusula 8.2.2.5 del presente pliego. Deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato.

g.- Declaración responsable de que se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal conforme se establece en la cláusula 8.2.2.6 del presente pliego. Deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato.

h.- Declaración responsable de que se compromete a cumplir lo establecido en la cláusula 8.2.3 del presente pliego. Deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato.

8.2.4.2. La verificación de la anterior documentación se realizará:

- en lo que respecta a los apartados *b*, *c*, *d*, *g*, por la Técnica municipal de desarrollo y empleo;
- en lo que respecta al apartado *a*, por el Técnico municipal de medio ambiente;
- en lo que respecta al apartado *e* por la Técnica de igualdad;
- en lo que respecta al apartado *h* por la Técnica de euskera;

Tras la verificación se emitirá informe sobre la suficiencia, adecuación y conformidad de la documentación respecto de los criterios de adjudicación sociales, y de las condiciones especiales de ejecución.

En su labor de verificación, el anterior personal municipal, podrá solicitar al contratista ampliación o nueva documentación justificativa del cumplimiento, tanto de los criterios de adjudicación sociales, como de las condiciones especiales de ejecución.

9. OBLIGACIONES DE LA PARTE CONTRATISTA

La parte contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal a su servicio.

3. En todo caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, se realizan las siguientes advertencias, aun cuando alguna de ellas no resulte de aplicación al presente contrato:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO, E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

10.1. Son imputables a la parte contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. El órgano contratante responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.



10.2. La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y la parte contratista, aquella abonará la indemnización repitiendo contra éste.

10.3. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras por errores del proyecto:

1. Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al redactor del proyecto, se establece el siguiente sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación:

a) En el supuesto de que la desviación como consecuencia de errores u omisiones del proyecto sea de más del 10% y menos del 15%, la indemnización correspondiente será el 5% del precio del contrato.

b) En el supuesto de que la desviación como consecuencia de errores u omisiones del proyecto sea de más del 15% y menos del 20%, la indemnización correspondiente será el 15% del precio del contrato.

c) En el supuesto de que la desviación como consecuencia de errores u omisiones del proyecto sea de más del 20% la indemnización correspondiente será del 30% del precio del contrato.

2. La parte contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

10.4. Responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

1. Con independencia de lo previsto en el artículo anterior, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros por defectos o insuficiencia técnica del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

2. La indemnización derivada de la responsabilidad será exigible al contratista hasta un límite máximo de 5 veces el precio pactado por el proyecto, dentro del término de diez años contados desde la recepción del mismo, siendo a cargo de la Administración, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público de conformidad con las disposiciones de la Ley Foral 2/2018.

La parte contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución del contrato considere convenientes.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad de la parte contratista, y no generarán ninguna obligación por parte del órgano de contratación.

La Dirección de Obra, salvo en los supuestos excepcionales y previo exacto cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa de contratación administrativa vigente, NO PODRÁ INTRODUCIR MODIFICACIONES en las obras, cuya Dirección le ha sido adjudicada, sin la debida aprobación previa de las mismas y del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. En caso contrario, será causa de resolución del contrato, Y en ningún caso tendrá derecho a honorarios complementarios.

12. RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA

12.1. El contrato se entenderá cumplido por la parte contratista cuando ésta haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

En cualquier caso para la constatación del cumplimiento, se realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo máximo de 15 días desde la entrega o realización del objeto del contrato.

Si la prestación de la parte contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces acta correspondiente.

El plazo de ejecución de la Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra, vendrá fijado por el de duración de las obras y el periodo de garantía de las obras, cuya Dirección Facultativa se contrata, de tal modo que finalizará –el plazo de ejecución y el periodo de garantía de la dirección- con la finalización del plazo de garantía de las obras, tras el acta de recepción y conformidad de aquella.

12.2. La recepción de las obras tendrá lugar dentro de los quince días siguientes a su terminación. La finalización de la obra deberá ser comunicada por la Dirección de la obra al órgano de contratación para fijar el día y la hora en que se efectuará dicha recepción, que se consignará en un acta.

La dirección de obra deberá presentar en la recepción la siguiente documentación:

- Documentación técnica (libro del edificio), constituida por el proyecto, con la incorporación, en su caso, de las modificaciones debidamente aprobadas, junto con una copia del acta de recepción, la relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de ejecución, así como la relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento de las instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones.
- Certificado, en su caso, del control efectuado durante el transcurso de la obra con la descripción y resultado de todos los ensayos realizados en la misma.
- Certificado de haber realizado las pruebas finales precisas, en su caso, de las instalaciones de acuerdo con la normativa vigente.

La Dirección de obra deberá asistir a la recepción de la obra. En caso de que se aprecie algún defecto en la obra durante el período de garantía, la Dirección de obra dictará a la empresa constructora las instrucciones oportunas para solucionarla.

13. PENALIDADES A LA PARTE CONTRATISTA

13.1. A efectos del presente pliego, los incumplimientos que se produzcan tendrán la siguiente consideración:

13.1.2. Incumplimientos leves:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- b) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.
- c) Cualquier incumplimiento de las estipulaciones y obligaciones establecidas en el presente pliego que no esté calificado como grave o muy grave.



13.1.3. Incumplimientos graves:

- a) Ejecución defectuosa del contrato.
- b) Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- c) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- d) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

13.1.4. Incumplimientos muy graves:

- a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- b) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- c) Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

13.2. Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la anterior clasificación, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
 - b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
 - c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.
- Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en este pliego.

Para el caso que el contratista, por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de la siguiente penalidad: 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación por cada día de retraso.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción en el documento de pago a la parte contratista.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable de la parte contratista.

14. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la Ley Foral 2/2018.

La resolución del contrato se atenderá a los requisitos exigidos en la Ley Foral 2/2018.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la parte contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

15. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su

resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley Foral 2/2018.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

16.- ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA

Tal como señala la Cláusula Primera del presente Pliego, la adjudicación de este contrato se somete a la condición suspensiva de que se lleve a efecto la ejecución material de la obra y sobre el proyecto redactado como consecuencia del presente procedimiento, así como a la previa autorización de gasto. La citada adjudicación se somete, además, a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones económicas derivadas de la realización de dicha Dirección, así como a la previa autorización de gasto.

En el supuesto de que el órgano de contratación decidiera no ejecutar la obra o no se cumpliera cualquier otra de las condiciones suspensivas a que está sometida la adjudicación de la Dirección de Obra, la entidad adjudicataria de la redacción del Proyecto no tendría derecho a indemnización alguna.

La dirección Facultativa de la Obra, con titulación adecuada y suficiente, será directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación del órgano de contratación ante la parte contratista.

La dirección de obra se preocupará de adquirir y mantener permanentemente en la obra el libro de órdenes modelo del Colegio Oficial correspondiente, sobre el que se reflejarán las órdenes dadas por la dirección de obra, así como las incidencias que se produzcan en la obra. Asimismo se detallarán todas las visitas que se efectúen a la obra.

La dirección de obra dará el visto bueno al planning valorado que presente la parte contratista de las obras en su documentación, debiendo, en caso de no ajustarse a la idea de la dirección de obra, ni a la del planning del proyecto, incluir las modificaciones que se estimen oportunas, y presentarlo al órgano de contratación.

La Dirección de la obra entregará un informe con cada certificación en el que detallará el ritmo de la obra en relación con el calendario de previsiones, explicando las causas de los desfases, el volumen de obra ejecutada, los problemas suscitados durante la ejecución de la misma, y todo lo que pueda resultar de interés para el órgano de contratación. Como anexo al informe, se presentarán fotocopias del libro de órdenes correspondiente a este período.

17.- CONDICIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA.

La Dirección facultativa se ejecutará, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que rigen esta contratación, incluyéndose dentro de sus funciones, entre otras, las siguientes:

- Informar, a petición del órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto, los documentos y ofertas de las personas licitadoras que se presenten a la contratación de la ejecución de las obras.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas que la obtención de dichos permisos y autorizaciones pueden ocasionar en el transcurso



de la obra.

- Participar en todas las tareas de replanteo que indique órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto.
- Dirigir las obras, efectuando para ello todas las visitas de obra que resulten necesarias para el buen desarrollo de las mismas, con un mínimo de una visita semanal.
(El órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto podrá requerir la presencia de los profesionales que considere oportuno en función del desarrollo de la obra).
- Informar mensualmente, y siempre que sea necesario, de la marcha de las obras, así como de las modificaciones que considere conveniente introducir, sin que ello suponga incumplir el régimen jurídico que rige para las mismas. Los informes mensuales incluirán fotografías en color del estado general de las obras y de los elementos de la obra más singulares.
- Informar sobre las variaciones que pueda proponer la empresa adjudicataria para la ejecución de la obra.
- Informar sobre las variaciones en las subcontratas que pudiera proponer la empresa adjudicataria de las obras.
- En su caso, redactar los presupuestos o proyectos modificados.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no impliquen modificaciones de las condiciones del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y de salud de aplicación en la ejecución de las obras.
- La persona responsable de la coordinación de Seguridad y Salud en fase de obra informará, para su aprobación, sobre el plan de seguridad y salud elaborado por la parte contratista, y en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Certificar, en los plazos y condiciones que se fijen en la contratación de la ejecución de las obras, el importe de las unidades de obra realizadas por la parte contratista. Las certificaciones correspondientes a las partidas de instalaciones deberán ser elaboradas y firmadas por el personal técnico responsable de la Dirección de cada una de las especialidades.
- Participar en la recepción de la obra conforme a lo establecido legal o reglamentariamente.
- Practicar la liquidación final de la obra en un plazo máximo de dos meses desde la recepción o conformidad de las mismas.
- Proporcionar la documentación final de obra y la requerida por la Administración contratante para obtención de licencias, declaraciones de obra nueva, autorizaciones administrativas, etc.
La documentación final de obra incluirá planos definitivos tanto de la obra civil como de las instalaciones y cuanta documentación sea necesaria para definir perfectamente la obra ejecutada. Esta documentación se entregará debidamente visada por los colegios profesionales correspondientes a cada una de las especialidades.
- Facilitar al órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto los manuales de mantenimiento de las instalaciones y cuanta documentación técnica sea necesaria para facilitar un buen mantenimiento de las obras ejecutadas.
- Cuantas otras sean inherentes a su condición de dirección facultativa, y/o así estén previstas en disposiciones legales.

18.- RELACIONES CON LA EMPRESA EJECUTORA DE LAS OBRAS.

La dirección de Obra establecerá, con la conformidad del Órgano contratante, el procedimiento adecuado para que exista constancia documental de todas las órdenes, instrucciones, comunicaciones e incidencias que durante la ejecución de las obras, incluida el replanteo, pudieran producirse.

Dicho procedimiento deberá servir para acreditar, además de las circunstancias objetivas de cada uno de los supuestos, el conocimiento y conformidad de la empresa contratista de la obra y de la Dirección facultativa con tales anotaciones.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

19. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, inferior al umbral comunitario, adjudicándose a la oferta con la mejor relación calidad precio.

20. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna o algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

21. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

21.1. Plazo.

El plazo de presentación de proposiciones será de DIECIOCHO (18) DIAS NATURALES contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de contratación de Navarra.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de los pliegos reguladores del presente contrato sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

8.2. Lugar de presentación de proposiciones.

Las empresas deberán presentar sus proposiciones en plazo, en la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

8.3. Documentación a presentar.



El documento de solicitud contendrá la identificación de la entidad licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Para participar, se deberá presentar de forma separada, la siguiente documentación:

- 1.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.
- 2.- PROPUESTA TÉCNICA Y ASPECTOS DE CARÁCTER SOCIAL.
- 3.- OFERTA ECONÓMICA.

La inclusión en la documentación relativa a la ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA ENTIDAD LICITADORA", o a la "PROPUESTA TÉCNICA Y ASPECTOS DE CARÁCTER SOCIAL", de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Sobre nº 1: "Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador"

La documentación indispensable para la admisión a la licitación será:

- Identificación de la persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas, o personas que concurren conjuntamente.
- En caso de que la proposición es presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por personas que concurren conjuntamente: se incorporará además un escrito en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada una de las personas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas personas/empresas concurrentes como por el citado apoderado.
- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador en los términos de los artículos 16 a 17 de la Ley Foral 2/2018, y que habrán de acreditarse conforme a los siguientes medios:
 - Solvencia económica y financiera: Deberá acreditarse por los siguientes medios, presentando justificación de todos ellos:
 - a. Declaración formulada por entidad financiera sobre la capacidad económica de quien licita, que acredite disponer de una liquidez media mínima del 10% del importe total del valor estimado del contrato.
 - b. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 200.000 euros.
 - Solvencia técnica o profesional: Deberá acreditarse por los siguientes medios, presentando justificación documental de todos ellos:
 - a. Aportación de las titulaciones académicas y profesionales del personal o certificados de colegiación del personal responsable de la ejecución del contrato, entre los que deberá figurar al menos una persona técnica con titulación adecuada para la redacción del proyecto.
 - b. Realización por los técnicos responsables de la redacción del proyecto, de al menos un edificio dotacional público o privado con un presupuesto igual o mayor a 480.000 € (I.V.A. excluido), en los últimos tres años.
 - c. Realización por los técnicos responsables de la dirección de ejecución de la obra, de la dirección de al menos un edificio dotacional público o privado con presupuesto igual o mayor a 480.000 € (I.V.A. excluido) en los últimos tres años.

- Indicación, en su caso, de las prestaciones del contrato que van a ser objeto de subcontratación, presentando una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018.

Los subcontratistas podrán ser sustituidos, previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, con autorización expresa de la entidad contratante.

No obstante, una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, en los términos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018:

- Declaración responsable del licitador conforme al modelo Anexo I que se adjunta al presente Pliego, en la que conforme al artículo 55.1 de la Ley Foral 2/2018 se indique que se cumple con las condiciones exigidas para contratar; debiendo sólo el licitador en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en los apartados 1 a 6 de la cláusula 22.5 del presente pliego en el plazo máximo de SIETE DÍAS naturales desde la notificación por la Mesa de Contratación de tal circunstancia.
- Dirección electrónica (correo electrónico) para la realización de las distintas notificaciones.

Sobre nº 2: "Propuesta técnica y aspectos de carácter social"

La documentación relativa a la propuesta técnica y aspectos de carácter social, contendrá los siguientes documentos:

A-Propuesta técnica:

-Memoria técnica:

Contendrá la metodología prevista para el desarrollo de los trabajos, tanto en la fase de redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud, como en fase de dirección de obras y coordinación de seguridad.

Contendrá igualmente una propuesta técnica de calidades y diseño, que exprese las ideas del licitador para la ejecución del proyecto y de la obra, y que defina, esquemáticamente, la solución arquitectónica que se propone, avanzando de modo elemental materiales y soluciones constructivas, sectorizaciones de espacios con su dimensionamiento y ubicación y, en su caso, los esquemas y detalles que los licitadores consideren especialmente significativos para la comprensión de la propuesta.

Podrán presentarse imágenes, infografías, etc. que ayuden a la comprensión de la solución propuesta.

Comprenderá igualmente, cuanta otra documentación estime oportuna la entidad oferente para la valoración de su oferta conforme a los criterios de adjudicación.

Para este apartado se admitirán un máximo de 10 páginas a una cara DIN A4 y con letra Arial 10, o similar.

-Propuesta gráfica:

Una descripción gráfica de la propuesta que dé solución a las necesidades planteadas; que contendrá como mínimo los planos de planta general y de cubierta acotados, alzados y secciones generales de la edificación y un detalle constructivo de la solución con sus estancias. Todos los planos deberán estar a una escala normalizada.

Para este apartado se admitirán un máximo de 6 páginas a una cara DIN A3.



(En todo caso, respecto de la memoria técnica y propuesta gráfica, se acompañará la documentación precisa para su valoración conforme a los criterios de adjudicación del presente apartado).

B-Aspectos de carácter social:

- Documentación relativa a aspectos de carácter social:

Se aportará la documentación precisa para la valoración de los criterios de carácter social establecidos en el presente pliego.

Sobre nº 3: "Oferta Económica"

La propuesta económica habrá de presentarse conforme al Anexo II que se adjunta al presente pliego.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto establecido en el presente Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta. Prevalecerán las cantidades en letra respecto de las cifras.

Dada la naturaleza del procedimiento, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

22. ADJUDICACION Y FORMALIZACION

22.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del procedimiento y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable sino que en la adjudicación se seguirá el siguiente baremo:

	<u>hasta</u>
1. Oferta económica	50 puntos.
2. Propuesta técnica	40 puntos
3. Criterios de carácter social	10 puntos
TOTAL	100 puntos

1.- En el apartado "Oferta económica" (hasta 50 puntos), para el cálculo de la puntuación de este criterio se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración criterio precio} = \frac{\text{Precio mínimo ofertado} \times 50}{\text{Precio ofertado}}$$

Se utilizarán como máximo dos decimales.

2. - La valoración del apartado Propuesta técnica –Memoria técnica y propuesta gráfica- (hasta 40 puntos) será conforme se señala:

- Calidad arquitectónica integral de la propuesta, y los aspectos relacionados con el buen mantenimiento del edificio y el ahorro energético (hasta 20 puntos) conforme al siguiente desglose:

- Diseño y buen mantenimiento del edificio: hasta 5 puntos
- Sostenibilidad energética (hasta 15 puntos), conforme al siguiente desglose:
 - Bioclimatismo: hasta 3 puntos.
 - Energías renovables: hasta 3 puntos.
 - Ecoconstrucción: hasta 3 puntos.
 - Aprovechamiento del agua: hasta 3 puntos.
 - Entorno: hasta 3 puntos.
- Integración de la propuesta arquitectónica (hasta 20 puntos) conforme al siguiente desglose:
 - Ordenación e implantación del programa de necesidades (hasta 5 puntos).
 - Adecuación de espacios y polivalencia (hasta 10 puntos).
 - Soluciones constructivas / grado de definición de la solución (hasta 5 puntos).

3.- La valoración del apartado aspectos de carácter social (hasta 10 puntos), será conforme se señala:

- Igualdad de mujeres y hombre: Por la mayor y más adecuada inclusión de la perspectiva de género en la propuesta técnica que se presente, que deberá plasmarse posteriormente en el proyecto, hasta 10 puntos.

En el supuesto de que se produjera un empate en el cómputo total de la puntuación a adjudicar de conformidad con los distintos criterios de adjudicación, el órgano de contratación adjudicará preferentemente el contrato a aquel oferente que, en el momento de acreditación de su solvencia, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad.

En su defecto o persistiendo el empate, el mismo se resolverá mediante sorteo.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés podrá declarar desierto el procedimiento si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

22.2. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y estará formada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra con la siguiente composición:

- El Alcalde, que será el Presidente de la Mesa.
- VOCAL PRIMERO: Victoria Goñi, Arquitecta municipal.
- VOCAL SEGUNDO: Julia Irisarri, Interventora municipal.
- VOCAL SECRETARIO: El Secretario de la Corporación.
 - Suplente Presidente: Joseba Orduña, Concejales municipal.
 - Suplente Vocal primero: Alejandro Fuertes, Arquitecto municipal;
 - Suplente Vocal segundo: Nekane Lazcano, Gestora de Hacienda municipal;
 - Suplente Vocal secretario: Pablo Gil Morrás, Asesor Jurídico/Gerente.

(El personal técnico y municipal asistirá a la Mesa de Contratación, cuando se le convoque, con voz y sin voto, con funciones de asesoramiento).

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuántos informes internos o externos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones económicas.

22.3. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, procederá en acto público, a la apertura y lectura de los sobres de Proposición Económica presentados y admitidos al procedimiento, publicándose en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de tal apertura pública.

Previamente al mismo, la Mesa procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador", calificándola y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si la Mesa observase defectos en la documentación administrativa presentada o la considerase incompleta, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días para su posible subsanación. No obstante lo anterior, la Mesa podrá admitir provisionalmente a las personas oferentes que presentaren la documentación con defectos materiales o incompleta, y requerirles la subsanación de las mencionadas omisiones y/o defectos, en el plazo que se señale y con carácter previo a la adjudicación, caso de que la Mesa considerara su oferta la más ventajosa.

Seguidamente –si no se realizara en el mismo acto de examen de la documentación administrativa-, y también en acto interno, la Mesa procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Propuesta técnica y aspectos de carácter social" de las empresas admitidas con el fin de otorgar los puntos del criterio de adjudicación correspondiente a la Propuesta Técnica y Criterios de carácter social. En el acto público de apertura de los sobres de "Proposición Económica" y con anterioridad a la misma, se procederá a la lectura de las Actas de admisión y de valoración de los citados criterios de adjudicación.

22.4. ADJUDICACIÓN

Por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición. La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

22.5. FORMALIZACIÓN

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación señalada en la cláusula anterior.

Previamente a la firma, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

1. Personalidad jurídica y representación:
 - a. Si la proposición es presentada por una persona individual: fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

- b. Si la proposición es presentada por una persona jurídica documento identificativo de la misma, en el que se recoja su denominación. Sin perjuicio de que el adjudicatario deba presentar además los siguientes documentos:
 - i. Copia de la escritura de constitución, o de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
 - ii. Poder notarial bastante al efecto a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
 - c. Escritura pública de formalización de la unión de empresas constituidas temporalmente para licitar conjuntamente, si el contrato resultase adjudicado a alguna de dichas uniones.
 2. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme bajo su responsabilidad que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de prohibición ni de exclusión para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 2 de abril, de Contratos Públicos, o en cualquier otra norma prevista por la legislación vigente.
 3. Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, especificando: clase de actividad y ámbito territorial (municipal, territorial, estatal).
 4. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
 5. Certificado expedido por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sólo en el caso de que se tengan obligaciones tributarias con el Estado.
 6. Certificado oficial acreditativo de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
 7. Justificante de haber prestado la garantía definitiva a que hace referencia la cláusula 7 del presente Pliego.
 - De acuerdo con el artículo 22 del Decreto Foral 236/2007, de 5 noviembre (BON 149 de 30 de noviembre de 2007), por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado, obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia eximirá al licitador de aportar, respecto a su personalidad y representación, cualquier otro documento que al respecto pueda exigirse.

Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a 12 meses a contar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto, que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración puede acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con reclamación de indemnización de daños y perjuicios, y con incautación de la garantía provisional.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la entidad adjudicataria deberá constituir la garantía definitiva, y complementaria si se exigiere.



III.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

23. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en las normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

24. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra contra los actos enumerados en el artículo 122.2 de la Ley Foral 2/2018, en la forma y régimen establecidos en los artículos 121ss de dicha ley.

En Sarriguren (Valle de Egüés), diciembre de 2018.

ANEXO I. - MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR, Y DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS

=====

D. _____, con domicilio en, CP. _____,
D. N. I. _____, teléfono. _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en
nombre propio (o en representación de
_____), con domicilio
en. _____, CP. _____, teléfono
_____, D.N.I. o C. I. F. _____ (según se trate de persona física o jurídica),
enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para la contratación de "SERVICIOS
PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS en la parcela catastral 125
del polígono 15 de Sarriguren (Valle de Egüés), declara bajo su responsabilidad que:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, en la dirección electrónica.....

Por lo expuesto, y acompañando a los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del citado contrato, acompaña a esta declaración la siguiente documentación:

- SOBRE núm. 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.
- SOBRE núm. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ASPECTOS DE CARÁCTER SOCIAL.
- SOBRE núm. 3: OFERTA ECONÓMICA.

SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia, la declaración contenida y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a al procedimiento abierto convocado para adjudicar la contratación de "SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS en la parcela catastral 125 del polígono 15 de Sarriguren (Valle de Egüés)-.

En....., a.....de.....de 2018.

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)



ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dña/Don _____, con domicilio en, CP. _____, D. N. I. _____, teléfono. _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en. _____, CP. _____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), conociendo el procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para la contratación de "SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS en la parcela catastral 125 del polígono 15 de Sarriguren (Valle de Egüés)- (incluidas tanto la coordinación de seguridad y salud en fase de redacción del proyecto como en fase de obra)", declaro:

1_) Que me comprometo a su ejecución por el precio de _____ Euros, I.V.A. excluido, correspondiendo el 50% de dicha oferta a la redacción de los Proyectos y coordinación en materia de seguridad y salud durante la redacción del proyecto; y 50% a la dirección y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras y demás actuaciones establecidas en el presente pliego, y debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2_) Que conozco el Pliego de cláusulas administrativas particulares, económicas y técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3_) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como capacitación para la prestación de los servicios objeto del pliego; y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

4_) Que no incurre en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, ni en causa de exclusión alguna para el presente procedimiento de licitación.

5_) Que acepto que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En....., a.....de.....de 2018.

Firma

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN INTERIOR DEL EDIFICIO 1.5 DEL PUEBLO VIEJO DE SARRIGUREN

1. OBJETO Y CONDICIONES DEL PROYECTO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que han de regir los contratos que se señalan en la Cláusula Primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la redacción del proyecto (y la coordinación de seguridad y salud en fase de redacción del proyecto) y dirección de obra (y coordinación de seguridad y salud en fase de obras) de adecuación interior del edificio 1.5, y de ejecución de obras de nueva planta dentro del pueblo viejo de Sarriguren para uso como local de juventud, en la parcela catastral 125 del polígono 15 de Sarriguren (Valle de Egüés).

La redacción de proyecto habrá de realizarse de tal modo que sea posible la licitación de modo separado en el tiempo y en dos fases. Por una parte, la adecuación interior del edificio existente (la primera fase), y por otra las obras de nueva construcción en la señalada parcela que tendrán la consideración de ampliación de la edificación existente. A su vez, la adecuación interior del edificio existente ha de plantearse de tal modo que el mismo resulte funcional como casa de juventud sin las obras de nueva planta a contemplar en el proyecto, debiendo estar dotado de los servicios y espacios suficientes y precisos para ello.

En definitiva, el proyecto se concebirá como si fueran dos proyectos ejecutables de manera independiente; si bien, las obras de ampliación han de estar totalmente vinculadas y conectadas al edificio existente, de tal modo que a su total ejecución funcionen como un solo edificio.

2. CONDICIONES DE LA PARCELA Y DE LA EDIFICACIÓN

La parcela 1.5, resultante del Proyecto de Gestión Urbanística de la Ecociudad de Sarriguren, tiene una superficie de 322,3 m², rodeada toda ella por zona verde. Se corresponde con la parcela catastral 125 del Polígono 15 del catastro Municipal del Valle de Egüés.

Las condiciones urbanísticas del edificio y de la parcela son las recogidas y establecidas para ella en la Ordenanza número 1 del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Ecociudad de Sarriguren" que se adjunta como anexo al presente pliego.

Sin perjuicio de ello, se plantea la ejecución de las obras nuevas (en ampliación de la edificación existente) en el linde norte de la edificación existente y a efectos de encajar el programa de necesidades, y con unas dimensiones de PB +1. La ampliación de la obra nueva en la parte sur del edificio existente se contempla con unas dimensiones máximas de PB, y a modo de porche cerrado o mirador.

Son condiciones específicas a tener en cuenta, tanto respecto del edificio existente como de las ampliaciones, las siguientes:

-La construcción de las fachadas se realizará con criterios de continuidad, simplicidad y coherencia constructiva en todo su conjunto. El tratamiento de las fachadas será unitario, incluyendo la planta baja. Se podrán combinar entre sí los materiales autorizados, siempre que respondan a criterios constructivos y de composición claros.



-Se autorizan los siguientes materiales:

- Levante de mampostería de piedra o aplacados de forma regular, en piedra de la zona.
- Enfoscado con mortero, en acabado continuo y liso sin dibujos ni falsas imitaciones y sin dejar piedras vistas en medio del enfoscado.
- Levante de bloque hidrófugo de hormigón visto color arena.
- Para casos particulares se autoriza el tratamiento en ladrillo, donde existan referencias adecuadas en el entorno histórico, debiéndose utilizar en su construcción y color de manera análoga a las existentes.

3. PROGRAMA DE NECESIDADES

Se establece para la redacción del proyecto de adecuación y obras de nueva planta, el siguiente programa de necesidades, el cual deberá ser tenido en todo caso por el licitador.

En cualquier caso, tanto las superficies (dimensionado) como la ubicación de las estancias que se programan, tienen el carácter de orientativas, salvo que expresamente se indique otra cosa. Las plantas serán accesibles mediante ascensor.

PLANTAS:

Planta baja:

La planta baja debe ser un espacio diáfano y abierto, pero que a su vez permita poder diferenciar espacios en función de las necesidades:

- Espacio diáfano para la zona de local abierto: fútbolín, ping-pong, mesas para jugar a juegos de mesa, sofás, equipo música, paneles de información juvenil y general...
- 1 despacho/oficina y punto de Información Juvenil: para atender a jóvenes y con zona de trabajo, equipado con mesa, silla, ordenador, teléfono, armarios, impresora...

Planta primera y segunda:

- Baños/aseos adaptados.
- Se diseñarán salas polivalentes (con posibilidad de división mediante paneles correderos u otro sistema) que den respuesta a alguna o algunas de las siguientes necesidades:
 - Realización de talleres.
 - Reuniones de colectivos, asociaciones...
 - Zonas de estudio,
 - Zonas multimedia
 - Realización de exposiciones, charlas, conferencias, entregas de premios (con previsión de ser dotada de pantalla, proyector, micro...).
- Sala insonorizada (mínimo 30 m2)
- Almacén 1.

- Almacén 2.

4. ESPECIFICACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

El proyecto incluirá la documentación detallada en los pliegos de cláusulas administrativas.

Además deberá incluir:

- Levantamiento topográfico del solar.
- Estudio geotécnico.

5. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE INFORMÁTICO.

Memoria

La memoria del proyecto se presentará en una carpeta independiente y en un único documento de Word.

Planos

Se incluirá un documento de Word con la relación de planos y la denominación del fichero correspondiente a cada plano.

Los planos se presentarán en formato de Autocad (*.dwg) versión Autocad a concretar, en carpetas independientes según el anejo al que pertenezcan. No se darán por válidos los planos con referencias externas asociadas, salvo consentimiento directo por parte del órgano de contratación o personal que designe a tal efecto. En tal caso, los archivos de referencia (XREF) se adjuntarán a la relación de planos finales en otra carpeta independiente.

Se incluirá una carpeta con los ficheros generados por el programa utilizado para el diseño del trazado.

Pliego de Prescripciones

El Pliego de Prescripciones se presentará en formato Word (*.doc)

Presupuesto

El Presupuesto se presentará en dos formatos:

- a.- Documento de Presto.
- b.- Documento de intercambio estándar (*.BC3).

2.- Proyecto en Adobe Acrobat

Se incluirá una carpeta con todo el Proyecto en formato Adobe Acrobat (*.pdf): Memoria, Anejos, Planos, Pliego y Presupuesto.

Cada documento será un archivo independiente al que se podrá acceder pulsando sobre su situación en el índice del proyecto.

